

DECRETO PRESIDENCIAL N° 3835
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **Luis Alberto Arce Catacora**, **Ministro de Economía y Finanzas Públicas**, mediante nota MEFP/DM/JG - 0634/2019, de 07 de marzo de 2019, presentado el 08 de marzo del año en curso, comunicó que se ausentará del país en misión oficial el día 19 de marzo de 2019, a la ciudad de Bogotá – República de Colombia, a objeto de participar en la “XXIX Reunión Ordinaria de Asamblea de Representantes del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR”, por lo cual, solicitó la designación de Ministra Interina, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, a la ciudadana **Mariana Prado Noya**, **Ministra de Planificación del Desarrollo**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 3836
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **Diego Pary Rodríguez**, **Ministro de Relaciones Exteriores**, mediante nota GM-Cs-97/2019, de 18 de marzo de 2019, presentada el 19 de marzo del año en curso, comunica que se ausentará del país en misión oficial los días 19 y 20 de marzo de 2019, a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a objeto de sostener una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y participación en la 2da Conferencia de Alto Nivel de Naciones Unidas para la Cooperación Sur - Sur, razón por la cual solicita se designe Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, al ciudadano **Javier Eduardo Zavaleta López, Ministro de Defensa**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 3837

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determina que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Que el Artículo 147 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que el Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, aprueba la constitución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y sus Estatutos en el marco de la Ley N° 065.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2248, dispone los criterios y los plazos de entrega para el proceso de traspaso entre cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, a cargo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que el Decreto Supremo N° 2802, de 15 de junio de 2016, modifica el Decreto Supremo N° 2248, en cuanto al alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.